RESOLUCIÓN No. 024-GADM-AA-CM-2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE

CONSIDERANDO:

Que, El Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador dispone: que decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir. Una sociedad que respeta en todas sus dimensiones la dignidad de las personas y las colectividades.

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada."

Que, el artículo 238 de la citada Constitución, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 253 de la misma Constitución determina que, "en cada cantón, tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la Alcaldesa o Alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La Alcaldesa o Alcalde será la máxima autoridad administrativa…".

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados prevista en la Constitución "comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales…".

Que, el artículo 6 del COOTAD estipula que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados…

Que, el Artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, sobre el caso que nos ocupa, y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 19 de la Ordenanza que Regula la Declaratoria de Propiedad Horizontal, en donde manifiesta: "En caso que la solicitud de Declaratoria de Propiedad Horizontal sea presentada para

más de diez unidades habitacionales o locales u oficinas, etc. Será competencia del Concejo Municipal en Pleno, resolver aceptando o negando la petición."

Que, existe la solicitud hecha por el interesado, petición constante en documento de fecha 30 de julio del 2019, firmado por el señor José Edgar Mazabanda Moposita, con cédula de ciudadanía N°. 180520839-2 representante legal de la SOCIEDAD CIVIL "ESPARTA CONSTRUCTORA", quien a nombre de la Sociedad Civil solicita la Declaratoria de Régimen de Propiedad Horizontal, predio ubicado en las calles Los Pinos y Los Nogales, Barrio San Ignacio, de la Parroquia Atuntaqui.

Que, existe el Informe de "Aprobación de Factibilidad de Propiedad Horizontal, mismo que se encuentra firmado por el Arquitecto Jaime Benítez, Director de Planificación Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, con fecha de despacho 27 de agosto del 2019.

Que, existe el Informe Jurídico pertinente sobre el caso que nos ocupa y que consta y obra de autos, en memorando No. MAA-PS-2019-325-ST, fechado el 06 de septiembre del 2019, suscrito por la Abogada Diana Pineda, Procuradora Síndica; y,

Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE:

Artículo 1.- En base a los considerandos antes citados y constantes en la presente Resolución, el Concejo Municipal en Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, RESUELVE, autorizar la Declaratoria bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, a favor del señor José Edgar Mazabanda Moposita, con cédula de ciudadanía N°. 180520839-2 representante legal de la SOCIEDAD CIVIL "ESPARTA CONSTRUCTORA", Propiedad Horizontal compuesta por doce unidades de vivienda, localizado en las calles Los Pinos y Los Nogales, Barrio San Ignacio, de la Parroquia Atuntaqui, cantón Antonio Ante.

Artículo 2.- Revisada y analizada que fuera toda la documentación sobre el caso que nos ocupa, se desprende que el señor José Edgar Mazabanda Moposita, representante legal de la SOCIEDAD CIVIL "ESPARTA CONSTRUCTORA", ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ordenanza de la materia.

Artículo 3.- De la ejecución de la presente Resolución encárgase al Arquitecto Andrés Pozo, Jefe de Planificación Urbana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, Encargado.

Artículo 4.- La presente Resolución Legislativa entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación del Concejo en Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante.

Articulo 5.- Que a través de la Secretaria General del Concejo Municipal de Antonio Ante, se publique la presente Resolución en la página Web Institucional.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Roque, a los 18 días del mes de septiembre del 2019.

La Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante que CERTIFICA.

Comuníquese.-

Ab. Mónica Carrera Vásquez
SECRETARIA DEL CONCEJO
GADM-AA (E)